

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal para la ejecución de las actividades preelectorales.

Visto el informe que presenta en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante el cual propone el proyecto de distribución de la ampliación presupuestal para la ejecución de las actividades preelectorales, y de conformidad con los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 23, párrafo 1, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General en sesión celebrada el veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005), emitió Acuerdo por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto del Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año de dos mil seis (2006), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por un monto de \$28'075,677.43 (Veintiocho millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos) de los cuales se destinarían para la operación ordinaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cantidad de \$23,788,638.65 (Veintitrés millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos) y \$4,287,038.78 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil treinta y ocho pesos con setenta y ocho centavos), desglosado en los programas: Preelectoral con un monto de \$2,872,613.90 (Dos millones, ochocientos setenta y dos mil seiscientos trece pesos con noventa centavos); Redistribución con un monto de \$800,924.88

(Ochocientos mil novecientos veinticuatro pesos con ochenta y ocho centavos) y Voto Postal con la cantidad de \$613,500.00 (Seiscientos trece mil quinientos pesos cero centavos), actividades a realizar por el Instituto Electoral en el año dos mil seis (2006).

2. El quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo por el que se aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil seis (2006), por la cantidad de \$49'484,616.32 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos con treinta y dos centavos) cantidad que incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades en sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación por el monto de \$489,946.70 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos).
3. Emitido el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto del Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año de dos mil seis (2006), y el Acuerdo por el que se aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil seis (2006), y en observancia a lo establecido por el artículo 24, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente remitió a la titular del Poder Ejecutivo mediante OFICIO-IEEZ-01/590/05, el Proyecto de

Presupuesto aprobado por el órgano máximo de dirección, para que se incluyera en la iniciativa del Presupuesto Anual de Egresos del Estado; asimismo, a la H. LVIII Legislatura del Estado mediante OFICIO-IEEZ-01/644/05, el Proyecto de Presupuesto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil seis (2006).

4. La H. Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó, mediante decreto número doscientos veintisiete (227) el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil seis (2006), del Estado de Zacatecas, el que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005).
5. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, del Estado de Zacatecas, en su Capítulo Tercero, relativo a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en su artículo 7 que: "El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2006 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a \$785,897,855.00 (Setecientos ochenta y cinco millones, ochocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cero centavos). De los cuales \$71'743,957.00 (Setenta y un millones, setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos cero centavos) corresponden al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cantidad que incluye las prerrogativas a los partidos políticos.
6. En términos de lo que se señala en el antecedente cuarto, la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas por la cantidad de \$71'743,957.00 (Setenta y un millones, setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos cero centavos) de la cual \$49'484,616.32 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos con treinta y dos centavos) corresponden al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, cantidad que incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades en sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación por el monto de \$489,946.70 (cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos), y el resto, \$22'259,340.68 (veintidós millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos) corresponden al gasto ordinario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

7. Como se observa de los dos antecedentes que preceden, se desprende que el presupuesto solicitado sufrió una reducción de \$5'816,336.75 (Cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos) cantidad que equivale al veinte punto siete (20.7%) del presupuesto solicitado para el Instituto.
8. Con la reducción de que fue objeto el Presupuesto del Instituto, se vieron afectadas las actividades de dos programas, el preelectoral y el de voto postal. El programa de redistribución previsto no resultó afectado en virtud de que el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/III/2006, determinó que no había cambiado o sufrido alteración sustancial las condiciones de geografía electoral del Estado de Zacatecas, y que por consecuencia era factible llevar a

cabo las actividades inherentes al proceso electoral del dos mil siete (2007) con la actual demarcación geoelectoral del territorio Estatal.

9. En fecha primero (1) de febrero del año en curso, se solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado mediante OFICIO:IEEZ-01-056/06, una ampliación presupuestal por la cantidad de \$6'429,836.75 (Seis millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos), con la finalidad de que éste órgano electoral contara con los recursos suficientes para dar cumplimiento de manera íntegra a las actividades ordinarias aprobadas, así como, a los programas preelectoral, redistribución y de voto postal; petición que obtuvo respuesta mediante oficio:DP-081/06, en el que se informa a éste organismo que por ese momento no era posible atender tal solicitud, debido a que la Secretaría no contaba con recursos adicionales que permitieran generar ampliaciones presupuestales.
10. Con fundamento en lo previsto en el artículo 33 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Consejo General por conducto del Consejero Presidente se dio a la tarea de insistir con la gestión de recurso mediante OFICIO-IEEZ-01/339/06, de fecha 14 de julio del año en curso, y OFICIO-IEEZ-01-392/06 de fecha 28 de agosto del año en curso, dirigidos al Secretario de Finanzas y a la C. Gobernadora del Estado, respectivamente, con el objeto de obtener una ampliación del presupuesto que posibilitara la ejecución de los programas preelectorales, recursos que se requieren para la preparación de la elección ordinaria de 2007.
11. En fecha veintiocho (28) del mes y año en curso, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó la distribución de la ampliación

presupuestal en las actividades programadas como preelectorales, de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

### CONSIDERANDOS:

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción y numeral invocados, prescriben que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones, será de apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.** Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Tercero.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

**Cuarto.** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; la autonomía del Instituto Electoral le faculta, entre otros, a la administración del presupuesto que le es asignado por la H. Legislatura del Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior las Tesis Relevantes contenidas y consultables en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el texto y rubro siguientes:

**Tesis S3EL 094/2002**, visible a páginas 527 y 528

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.*** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del

*Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser*

*atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.*

*Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.”*

**Tesis S3EL 118/2001**, visible a página 280.

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.—Partido de Baja California.—26 de febrero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales. Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001.”*

**Quinto.** Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada a una interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene plenas facultades para administrar y por lo tanto distribuir el Presupuesto derivado de la ampliación presupuestal otorgada al Instituto, y aplicar el mismo, en las actividades preelectorales, de conformidad a la normatividad aplicable que establece:

### Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

#### *“Patrimonio del Instituto.*

##### **Artículo 6**

- 1. El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.**
- 2. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.**
- 3. El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.**
- 4. El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.”**

#### *“Expresión de la Autonomía.*

##### **Artículo 14**

- 1. La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”**

#### *“De la Autonomía Presupuesta.*

##### **Artículo 15**

- 1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.**
- 2. En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.**
- 3. Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.**

4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes."*

**Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil seis (2006) del Estado de Zacatecas**

*"Artículo 1.- La asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2006, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacateca; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; este Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables en la materia."*

**Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas**

**"Artículo 27**

*Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.*

**"Artículo 39**

*Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado."*

De la lectura de las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para Administrar por sí su patrimonio.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto número 227 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año de dos mil seis (2006), del Estado de Zacatecas; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que han quedado transcritos anteriormente, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, principalmente por la gran responsabilidad de su función pública de organizar las elecciones populares como forma de expresión a través de la cual se ejerce la soberanía del pueblo.

Que de lo anterior se desprende que el Instituto Electoral, al ejercer sus atribuciones, puede distribuir la ampliación presupuestal en el desarrollo de aquellas actividades programadas como preelectorales, con el objeto de ejecutar eficientemente las diversas actividades proyectadas para el mes de diciembre del presente año por las áreas del Instituto Electoral.

**Sexto.** Que en términos de lo establecido en los artículos 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; y 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, en el artículo 23, fracción XXVI de la Ley

Orgánica, se establece que el Consejo General cuenta con la facultad de aprobar anualmente y en su caso, modificar el presupuesto de egresos del Instituto.

**Séptimo.** Que la cantidad aprobada por el Ejecutivo del Estado como ampliación del Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas asciende a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos) en Moneda Nacional, misma que se aplicará en el desarrollo de las actividades programadas en el Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2006 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como actividades preelectorales, aplicando los principios de racionalidad y austeridad en la aplicación de los mismos.

**Octavo.** Que la propuesta que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la distribución de la ampliación presupuestal en el desarrollo de las actividades preelectorales, se desglosa en los términos siguientes:

GASTO	TOTAL
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-	\$ 412,495.82
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-	\$ 58,700.00
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-	\$ 1'297,783.69
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 231,020.49
<b>SUMA</b>	<b>\$ 2'000,000.00</b>

**Noveno.** Las actividades a realizar por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para la etapa preelectoral, se exponen en las Líneas de Acción de las Políticas y Programas Generales 2006, desglosados en el programa cuatro (4) relativo a la "Etapa Previa del Proceso Electoral".

**Décimo.** Que la distribución de la ampliación del Presupuesto, contempla la ejecución de las actividades preelectorales prioritarias para que el Instituto haga frente a su responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, aplicación que se describe por capítulos a continuación:

### **a) El capítulo 1000 de Servicios Personales**

Este capítulo contempla las erogaciones destinadas para el pago de veintiocho (28) plazas con carácter transitorio para oficinas centrales, las que se contratarán por el mes de diciembre para apoyo de las diferentes áreas del Instituto en el desarrollo de las actividades preelectorales. De éste personal transitorio 3 plazas apoyarán a la Secretaría Ejecutiva de las cuales una (1) es con categoría de Técnico "A" y dos (2) con categoría de Técnicos "B" los que apoyarán en servicios generales y administrativos, así como a la secretaria administrativa en la atención de los ciudadanos que soliciten alguna información; 4 plazas con la categoría de técnicos "B", apoyarán en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en la logística de la aplicación de entrevistas de aspirantes a integrar los Consejos Electorales, en la elaboración de propuestas para la integración de los Consejos Electorales y en el acondicionamiento de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Electorales; 5 plazas con la categoría de Técnicos "B", que apoyará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de las cuales 2 plazas apoyarán en la recepción de documentación

de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores y se capacitarán en los movimientos de nómina y movimientos ante el IMSS en el área de Recursos Humanos, y las otras 3 plazas en la localización y contratación de los inmuebles que ocuparán los Consejos Electorales, en la contratación de los servicios de agua y energía eléctrica y en los trabajos de adecuación de los inmuebles y suministro de mobiliarios y consumibles de los Consejos Electorales; 6 plazas con la categoría de Técnicos "B", los que apoyarán a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en la distribución de convocatorias, análisis de áreas de responsabilidad electoral, recepción de solicitudes de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales y se capacitarán como coordinador regional sobre el programa de notificación y capacitación Electoral; 3 plazas con la categoría de Técnicos "B", los que apoyarán a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, personal que se capacitará en la tramitación de quejas administrativas, medios de impugnación y análisis de los Estatutos de los Partidos Políticos; 2 plazas con la categoría de Técnicos "C" para la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos quienes apoyarán en la elaboración de documentación de sistemas (Manual de Usuarios), en la realización de pruebas de sistema, en el mantenimiento de la página web del Instituto, y auxiliares de coordinadores del Sistema y del Programa de Resultados Electorales Preliminares; 5 plazas con categoría de Técnico "B" apoyarán a la Unidad de Comunicación Social, en el monitoreo de precampañas y análisis de información, y uno auxiliará en la grabación y edición de audio, así como en la producción de programas de Radio Institucional y de Partidos Políticos. Personal que en el mes de enero se incorporará a las actividades propias del próximo proceso electoral.

Adicionalmente se tienen contemplados recursos para cubrir al personal permanente el pago en promedio de una semana de vacaciones, dado que se

requiere el desarrollo de actividades extraordinarias tendientes a la preparación de la elección.

### **b) El capítulo 2000 de Materiales y Suministros**

En el desarrollo de las actividades preelectorales se contempla la adquisición de consumibles para oficina, de materiales para la adecuación de los inmuebles que ocuparán los Consejos Electorales y de combustibles para los traslados de personal en el cumplimiento de sus funciones.

### **c) El capítulo 3000 de Servicios Generales**

En las actividades preelectorales estas erogaciones se destinarán al pago del arrendamiento y de servicios de los locales que servirán para instalar los Consejos Electorales que en el mes de diciembre servirán de sede para efectuar las entrevistas a los aspirantes a integrar los Consejos Electorales.

A efecto de contar con un seguimiento y verificación de las precampañas se prevé la contratación del Servicio de Monitoreo de prensa, radio y televisión abierta de las actividades que realizan los ciudadanos dentro de los partidos políticos con el objeto de promover públicamente su imagen personal y obtener la nominación como candidatos para contender en una elección.

Adicionalmente, en este capítulo se contempla el pago de viáticos y pasajes del personal que se traslada por el territorio del estado en el cumplimiento de sus funciones como la aplicación de exámenes y entrevistas a los aspirantes a integrar los Consejos Electorales, la difusión de la convocatoria y la recepción de

documentos de los aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, así como en la verificación, adecuación y suministro de mobiliario a los inmuebles que ocuparán los Consejos Electorales.

#### **d) El Capítulo 5000, relativo a Bienes Muebles e Inmuebles**

En este capítulo se prevé la adquisición de un compresor para la adecuación de los inmuebles, y equipo para la Unidad de Comunicación Social que permitirá la grabación simultánea de los programas radiofónicos que consiste en 2 concentradores de audio, 2 licencias de software y una grabadora de DVD.

Para la Dirección de Sistemas se tiene contemplada la adquisición de bienes informáticos consistentes en un Servidor con el cual se realizará la autenticación de usuarios, 2 equipos de cómputo de escritorio para el desarrollo de software del Instituto y un switch para la estandarización de la red del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Décimo Primero.** Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, el Consejero Presidente somete a consideración del Consejo General la presente distribución de la ampliación presupuestal para la ejecución de las actividades preelectorales

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII, LVIII, 24, párrafo 1, fracciones I, II, XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción III, 33, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto

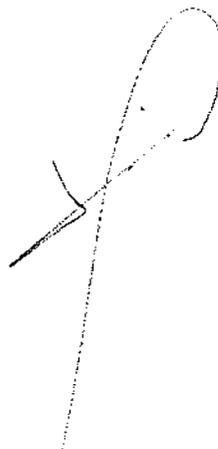
Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, 8, fracción II inciso c), 18, 19, 33; 7, del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil seis (2006), del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba distribuir la ampliación del presupuesto otorgado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos)** en Moneda Nacional, en las actividades programadas como preelectorales de conformidad con lo expuesto en los considerandos octavos y décimo de este acuerdo y a los anexos que se adjuntan al presente como parte integral del mismo.

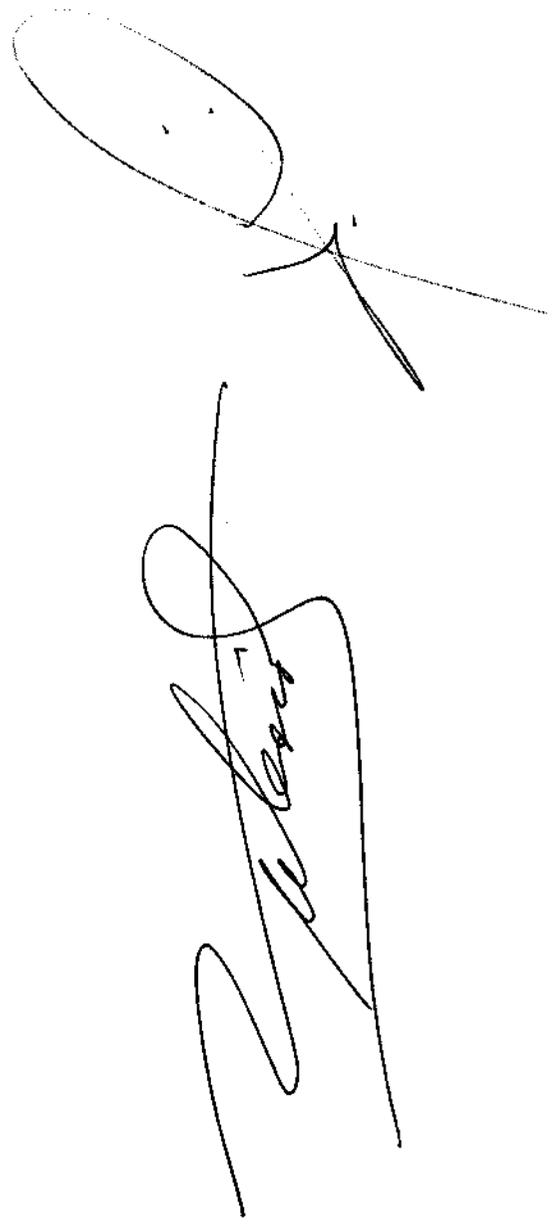
**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO PREELECTORAL**

CAPÍTULO	MONTO
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	412,495.82
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	58,700.00
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	1,297,783.69
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	231,020.49
<b>SUMA</b>	<b>2,000,000.00</b>

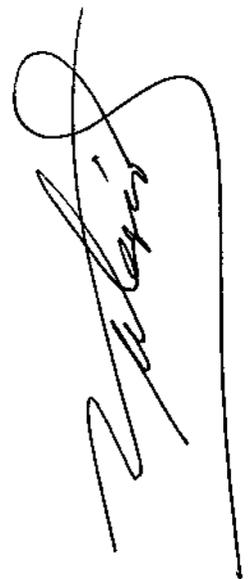


The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'R. Lopez'. To the right of the signature is a large, vertically oriented oval stamp, which is mostly blank with some faint markings.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESUPUESTO PREELECTORAL**

PARTIDA	CONCEPTO	DICIEMBRE	TOTAL
<b>CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-</b>			
1103	SUELDOS BASE	168,571.70	168,571.70
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,260.65	4,260.65
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	18,730.19	18,730.19
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	2,040.00	2,040.00
1410	CUOTAS AL IMSS	16,857.17	16,857.17
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	8,428.59	8,428.59
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	9,271.44	9,271.44
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	184,336.08	184,336.08
	<b>SUMA</b>	<b>422,555.82</b>	<b>422,555.82</b>

PARTIDA	CONCEPTO	DICIEMBRE	TOTAL
<b>CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-</b>			
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,200.00	3,200.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,375.00	3,375.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,500.00	3,500.00
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	7,500.00	7,500.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	9,375.00	9,375.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,875.00	4,875.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,875.00	1,875.00
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	25,000.00	25,000.00
	<b>SUMA</b>	<b>58,700.00</b>	<b>58,700.00</b>



Fecha 04/12/2006

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

## PRESUPUESTO PREELECTORAL

PARTIDA	CONCEPTO	DICIEMBRE	TOTAL
<b>CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-</b>			
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	50,207.27	50,207.27
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	3,375.00	3,375.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,350.00	1,350.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	112,500.00	112,500.00
3307	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	793,500.00	793,500.00
3409	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	6,000.00	6,000.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	65,000.00	65,000.00
3602-1	INSERCCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	41,700.00	41,700.00
3602-3	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	37,500.00	37,500.00
3602-5	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	50,651.42	50,651.42
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	8,500.00	8,500.00
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	7,500.00	7,500.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	45,000.00	45,000.00
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PUBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	75,000.00	75,000.00
<b>SUMA</b>		<b>1,297,750.69</b>	<b>1,297,750.69</b>

PARTIDA	CONCEPTO	DICIEMBRE	TOTAL
<b>CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES-</b>			
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	8,469.00	8,469.00
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELEC.	22,551.49	22,551.49
5206	BIENES INFORMÁTICOS	200,000.00	200,000.00
<b>SUMA</b>		<b>231,020.49</b>	<b>231,020.49</b>

**TOTAL PRESUPUESTO PREELECTORAL 2,000,000.00**



Fecha 04/12/2006

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
GASTO PREELECTORAL 2006

**SERVICIOS PERSONALES**

ADSCRIPCIÓN	PLAZAS	CATEGORÍA	PERIODO	PER. MENSUAL	SUMA	PRESTACIONES	TOTAL
SECRETARIA EJECUTIVA	1	TÉCNICOS A	DICIEMBRE	5,402.14	5,402.14	1,909.55	7,311.69
SECRETARIA EJECUTIVA	2	TÉCNICOS B	DICIEMBRE	5,953.50	11,907.00	4,208.89	16,115.89
DIRECCIÓN EJEC. DE ADMINISTRACIÓN	5	TÉCNICOS B	DICIEMBRE	5,953.50	29,767.50	10,522.22	40,289.72
DIRECCIÓN EJEC. DE ASUNTOS JURÍDICOS	3	TÉCNICOS B	DICIEMBRE	5,953.50	17,860.50	6,313.33	24,173.83
DIRECCIÓN EJEC. DE PROG. INFORMÁTICOS	2	TÉCNICOS C	DICIEMBRE	7,166.03	14,332.06	5,066.10	19,398.16
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	TÉCNICOS B	DICIEMBRE	5,953.50	23,814.00	8,417.77	32,231.77
DIRECCIÓN EJEC. DE CAPACITACIÓN	6	TÉCNICOS B	DICIEMBRE	5,953.50	35,721.00	12,626.66	48,347.66
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5	TÉCNICOS B	DICIEMBRE	5,953.50	29,767.50	10,522.22	40,289.72
	<b>28</b>				<b>168,571.70</b>	<b>59,586.72</b>	<b>228,158.42</b>

